

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 08 de enero de 2021	6a. época	5901
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar e implementar las secretarías, dependencias y organismos auxiliares de la Administración pública estatal, para desempeñar sus atribuciones durante la semaforización (alerta máxima) en color rojo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

.....Pág. 2

##### ORGANISMOS

##### COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos establece medidas extraordinarias para mitigar o limitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

.....Pág. 4

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/01/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del ocho al quince de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado del cambio de semáforo a color rojo para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19.

.....Pág. 12

##### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo General TEEM/ACG/01/2021, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos por el que se amplía la suspensión de las audiencias en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales, sustanciados en las diversas ponencias de este Tribunal, en continuación de las medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia por el virus COVID-19.

.....Pág. 14

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN III, 8, 9, FRACCIÓN II, III, VIII, IX Y X, 13, FRACCIONES II, VI, XII, 14, 29 Y 43, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7 Y 8, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; CON BASE EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por su alto contagio en la población en general; derivado de ello, en nuestro país, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En congruencia, tanto el Gobierno Federal como el Estatal emitieron diversos Acuerdos, Lineamientos y Protocolos para la atención de la emergencia sanitaria.

Específicamente, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el 12 de junio de 2020 expidió el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835.

En dicho documento se establecen las especificaciones técnicas para materializar la estrategia de la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tomando en consideración la evaluación semanal del riesgo epidemiológico en que se encuentre el estado, de acuerdo a los indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, % (porcentaje) de positividad COVID, conforme al cual se puso en marcha la "Nueva Normalidad" de manera paulatina y progresiva en el estado, a partir del 15 de junio de 2020; asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

Por otra parte, con fecha 27 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por parte de las Secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio oficial de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el cual es el sitio web <https://coronavirus.gob.mx/> el cual se enfoca a las poblaciones en vulnerabilidad que son las que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, lo cual fue informado por parte del Secretario de Salud a la Secretaría de Administración mediante oficio SS/767/2020 de 29 de octubre del 2020; de lo que derivó la circular número 049, de fecha 10 de noviembre de 2020, signado por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, y dirigido a los titulares de Enlace Financiero Administrativo o equivalente de la Administración Pública Central, de la Comisión Estatal del Agua, del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del Instituto de la Defensoría Pública, del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

El 23 de diciembre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo acompañado de varios integrantes de su gabinete, entre ellos el Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud de Gobierno del Estado, informó que debido al ritmo acelerado de contagios y hospitalizaciones por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en Morelos durante los últimos días y tras valorar la situación epidemiológica en Morelos, así como las sugerencias del Comité Estatal de Seguridad en Salud, constituido para atender la pandemia, su gobierno ha tomado la decisión de regresar a semáforo rojo a partir del jueves 24 de diciembre y hasta el 10 de enero de 2021, siempre y cuando los indicadores de salud así lo permitan.

El 04 de enero de 2021, vía rueda de prensa el Secretario de Salud en el estado de Morelos, Marco Antonio Cantú Cuevas, declaró que el semáforo permanecerá en color rojo hasta el 17 de enero de 2021, esto aunado a la situación epidemiológica en el estado de Morelos y derivado de lo informado por la Secretaría de Salud Federal en rueda de prensa del viernes 01 de enero del 2021, privilegiando en todo momento el derecho a la salud que consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Motivado por lo anterior, y toda vez que en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde a la Secretaría de Administración el proponer, instrumentar, normar, planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, de la Administración Pública Central, concatenado con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, en su Eje Rector 3 "Justicia Social para los Morelenses", el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. Consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. la consistente en regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y la 3.7.3.3. que plantea analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien a expedir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR E IMPLEMENTAR LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN (ALERTA MÁXIMA) EN COLOR ROJO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las medidas y acciones que las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en seguimiento y adición a las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, y su reforma publicada el 08 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", deberán implementar a fin de evitar la interrupción del ejercicio de las atribuciones que correspondan y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad de la operatividad gubernamental, así como de los trámites y servicios que brindan las mismas, salvaguardando la integridad de los servidores públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante la semaforización en color rojo se deberán utilizar medios electrónicos para la comunicación y realización de actividades administrativas, lo cual contribuirá a salvaguardar la salud del personal de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, la atención y seguimiento de la documentación se dará de manera electrónica, por lo que cada Unidad Administrativa deberá establecer un correo electrónico institucional para la recepción de la misma, dicho correo electrónico será de los que tienen ya asignados. Para los correos electrónicos de dominios distintos al de morelos.gob.mx, deberán contactar a la Unidad Responsable de Soporte Informático (URSI) correspondiente.

Para dar continuidad a la operatividad de cada Unidad Administrativa, el titular podrá emitir y firmar documentación de manera electrónica a través de la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos. Para lo que deberán contar con el certificado de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El acceso y soporte a la plataforma de firma electrónica será a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC).

Con relación a las reuniones de órganos de gobierno, órganos colegiados, de trabajo, directivas y cualquier actividad que requiera la coordinación entre personal, se atenderán a través de videoconferencias, las cuales permiten el intercambio de audio y video, para una comunicación eficiente, salvo aquellas sumamente necesarias que por naturaleza del tema ya sea en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, deban atenderse de forma distinta.

En el caso de actividades o procesos que por su naturaleza requieran atención presencial, se hará de manera controlada y con previa cita, a través de la Plataforma Integral de Citas del Gobierno del Estado de Morelos. El acceso y soporte a esta Plataforma de Citas será a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), salvo la excepción mencionada en el párrafo que antecede. El personal que se encuentre laborando desde sus hogares, deberá cumplir con su horario laboral y actividades asignadas, utilizando las herramientas tecnológicas que se encuentren disponibles para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores públicos que aún no hayan disfrutado en su totalidad del segundo periodo vacacional del año 2020, deberán gozar de los días pendientes a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con independencia de las áreas consideradas esenciales que por la naturaleza del tema ya sea en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, deban atenderse de forma distinta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, deberán implementar los mecanismos que coadyuven en el control interno, para el cumplimiento de las actividades laborales de manera eficiente en la Administración Pública.

Los mecanismos de control interno establecidos, deberán ser entregados vía correo electrónico institucional a la unidad administrativa correspondiente en tiempo y forma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El cumplimiento y la observancia de lo establecido en el presente Acuerdo será responsabilidad de cada titular de la Secretaría, Dependencia u Organismo Auxiliar de la Administración Pública Estatal, así como cualquier otra medida que contribuya al objeto del presente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo se emiten con independencia de las directrices para la realización de actividades esenciales, de recaudación ante Hacienda y de programas sociales, que correspondan al nivel de semaforización en color rojo, así como aquellas que de manera expresa establezcan las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CDHM.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 BIS, 23-B Y 85-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 9, 10 Y 15 DE SU REGLAMENTO INTERNO Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, derivado del alto riesgo de contagio de la población en general, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerándola una emergencia de salud pública de interés internacional.

En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de marzo del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A efecto de atender las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre la declaración de la pandemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de los Acuerdos, Lineamientos y Protocolos emitidos tanto por el gobierno federal como por autoridades estatales, con fecha 27 de marzo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el objetivo de salvaguardar la salud e integridad de los servidores públicos como de la sociedad morelense, establece medidas de contingencia para evitar o limitar la propagación del COVID-19.

Por otra parte, con fecha 14 de mayo del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

De igual forma, con fecha 12 de junio del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

En ese sentido, con fecha 27 de julio del año 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el medio oficial de difusión de los criterios establecidos para orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a la población en general y los centros de trabajo en la protección a la vida y a la salud de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el cual es el sitio web <https://coronavirus.gob.mx>.

Asimismo, con fecha 8 de diciembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5890, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

Ante esta última circunstancia, es menester formular un acuerdo que permita adecuar las actividades y medidas aplicadas en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que atiendan a lo establecido por las diversas reformas, adiciones y modificaciones que han emitido las autoridades sanitarias y los gobiernos federal y local para mitigar el riesgo epidemiológico por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), asegurando así, tanto a la plantilla laboral como al usuario en general su derecho a la protección de la salud a través de la prevención.

Por lo que, tomando en consideración y en cumplimiento a todas las disposiciones enunciadas en el presente instrumento, en aras de continuar mitigando la propagación de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y protección del usuario en general, así como de la plantilla laboral de este Organismo Público Autónomo, resulta necesario modificar y adicionar diversas medidas a las ya implementadas en el instrumento técnico publicado en fecha 27 de marzo del año 2020, expidiendo el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR O LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas extraordinarias que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) al interior de las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como regular diversas medidas provisionales para la operación y funcionamiento del Organismo, tales como: la atención al público para la interposición, recepción y seguimiento de quejas, reclamaciones o gestiones relativas a posibles violaciones a Derechos Humanos.

Lo anterior como respuesta a la alerta sanitaria decretada por la Organización Mundial de la Salud y en atención a las diversas recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias para su contención y combate, esperando contribuir desde el ámbito de la competencia de la Comisión al cuidado y protección de la salud tanto de nuestros colaboradores como de la población en general que acude ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos. El presente Acuerdo será obligatorio para el personal que labora en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se entenderá por:

I. Actividad esencial, a toda acción tendiente a atender las violaciones a los derechos humanos en el Estado de Morelos;

II. Actividad no esencial, a toda aquella actividad que no afecte el trabajo sustantivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, ni los derechos de las personas trabajadoras;

III. Acuerdo, al presente instrumento;

IV. CDHM, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

V. COVID-19, a la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 que consiste en una afección respiratoria susceptible de propagarse de persona a persona;

VI. Dirección Administrativa, a la Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

VII. OMS, a la Organización Mundial de la Salud;

VIII. Personas en situación de vulnerabilidad: Las mujeres embarazadas o que estén lactando; personas mayores de sesenta años de edad, así como las personas de cualquier edad que tengan asma; enfermedad renal crónica bajo tratamiento con diálisis; enfermedad pulmonar crónica de cualquier estadio; diabetes de cualquier tipo; trastornos de la hemoglobina; inmunodepresión; enfermedad hepática por cualquier causa o estadio; afecciones cardíacas graves, incluyendo cualquier enfermedad cardiovascular e hipertensión, y obesidad (Índice de Masa Corporal que sea igual o mayor a 30);

IX. Presidente de la Comisión, al Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

X. Secretario Ejecutivo, al Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

XI. Semáforo de riesgo epidemiológico, al sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19;

XII. Servidor Público, a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, sus respectivas empresas de participación estatal mayoritaria Órganos Desconcentrados, Organizaciones y Sociedades asimiladas a aquéllas, así como Fideicomisos Públicos y Órganos Constitucionalmente Autónomos;

XIII. SSA, a la Secretaría de Salud Federal; y,

XIV. Visitadores, a los visitadores que integran las visitadurías de la zona metropolitana, regional oriente, regional sur poniente, especializada en asuntos penitenciarios e itinerante.

Artículo 3. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se suma a las recomendaciones y medidas establecidas por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud a fin de evitar o limitar la propagación del virus COVID-19 y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos, usuarios del servicio público, así como de la población morelense en general, para lo cual ha determinado:

a) No cesará sus actividades, a efecto de continuar con la importante función constitucional asignada, consistente en la protección de los Derechos Humanos de toda persona mexicana o extranjera dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como para el conocimiento de investigación de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos;

b) Con el propósito de evitar la conglomeración de personas dentro de las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y con ello, minimizar el riesgo de propagación exponencial del virus COVID-19, las labores de las diversas áreas que integran el organismo se sujetarán a las modalidades establecidas tanto en el Protocolo de Actuación, en lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las que llegue a establecer la Dirección Administrativa y la Secretaría Ejecutiva, hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

c) En los servicios de atención al público se potenciará la atención telefónica y a través de los medios electrónicos;

d) Se implementarán estaciones de limpieza con gel antibacterial en el acceso de cada una de las sedes que conforman la CDHM; capacitando a los usuarios y al personal que labora en la institución sobre la aplicación de los métodos de limpieza y desinfección recomendados por la SSA y la OMS; y,

e) Se reforzarán las labores de limpieza en las instalaciones con productos desinfectantes, especialmente en áreas comunes y de atención a la ciudadanía.

Artículo 4. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Administrativa determinen el rol de guardias del personal que asistirá a trabajar físicamente a las instalaciones de la Comisión, durante el periodo señalado en el inciso b) del artículo anterior, reduciéndolo al estrictamente indispensable, a fin de que realice la atención de las reclamaciones o quejas urgentes que se presenten durante el período de la contingencia, lo que implica, desde luego, el desahogo de las primeras diligencias; observando en todo momento las medidas preventivas de la sana distancia y lavado de manos, señaladas por la OMS, así como por la Secretaría de Salud tanto Federal como Estatal.

Artículo 5. A partir de la publicación del presente Acuerdo, se deberán tomar en consideración para la elaboración de los roles de guardia y la asignación del trabajo que realizará cada uno de los servidores públicos, los parámetros establecidos de acuerdo al nivel de alerta y semaforización siguientes:

SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO	RUBROS	MEDIDAS PARA MITIGAR O LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19
ROJO	Porcentaje de trabajadores presenciales	25 %
	Trabajadores exentos de labores presenciales	Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias, las personas en situación de vulnerabilidad, quienes deberán dar aviso de dicha condición a la Dirección Administrativa o a la Secretaría Ejecutiva, para que no se les contemple en la conformación de los roles de guardias.

	Forma de trabajo	<p>I. El trabajo presencial se realizará a través de los roles de guardia que al efecto establezcan la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Administrativa, quienes además fijarán los horarios y modalidades del mismo.</p> <p>II. Los trabajadores de guardia atenderán las solicitudes, quejas, gestiones y/o reclamaciones, predominantemente vía telefónica, a través de correo electrónico o mediante las redes sociales oficiales de la Comisión.</p> <p>III. La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Administrativa implementarán los mecanismos de control para que el personal de la Comisión que así lo requiera traslade y utilice en su domicilio el equipo de cómputo que tiene asignado bajo su resguardo. Así como para el retiro de expedientes o documentos que les sean necesarios para la realización del trabajo encomendado desde casa.</p> <p>IV. La Secretaría Ejecutiva procurará que las tareas a distribuir a su personal para realizar desde casa sean asignadas de manera proporcional conforme a la carga de trabajo que se vaya generando día a día.</p>
--	------------------	---

	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones a cargo del área se llevarán a cabo de manera virtual.
	Disposiciones administrativas especiales	<p>I. Los trabajadores de la Comisión que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo que le corresponda cubrir la guardia que le sea asignada, se le eximirá de ésta, previa manifestación a su jefe inmediato de tal situación, lo anterior, no los releva de realizar el trabajo que se les haya encomendado para realizar desde su hogar, ni de cubrir sus subsiguientes guardias siempre y cuando no persista la misma situación.</p> <p>II. Se suspende para todo el personal de la Comisión el registro de control de asistencia biométrico, no obstante, quienes acudan a laborar físicamente deberán registrar su ingreso a la Comisión en la bitácora que al efecto se viene utilizando.</p>
NARANJA	Porcentaje de trabajadores presenciales	30 %

	Forma de trabajo	<p>I. El horario laboral presencial del personal de guardia en las áreas de atención al público será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en horarios escalonados y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias.</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Administrativa implementarán los mecanismos de control para que el personal de la Comisión que así lo requiera traslade y utilice en su domicilio el equipo de cómputo que tiene asignado bajo su resguardo. Así como para el retiro de expedientes o documentos que les sean necesarios para la realización del trabajo encomendado desde casa.</p>
	Trabajadores exentos de labores presenciales	<p>Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias, las personas en situación de vulnerabilidad, quienes deberán dar aviso de dicha condición a la Dirección Administrativa o a la Secretaría Ejecutiva, para que no se les contemple en la conformación de los roles de guardias.</p>
	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones se llevarán a cabo, preferentemente, de manera virtual.

	Disposiciones administrativas especiales	<p>I. Los trabajadores de la Comisión que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo que le corresponda cubrir la guardia que le sea asignada, se le eximirá de ésta, previa manifestación a su jefe inmediato de tal situación, lo anterior, no los releva de realizar el trabajo que se les haya encomendado para realizar desde su hogar, ni de cubrir sus subsecuentes guardias siempre y cuando no persista la misma situación.</p> <p>II. Se suspende para todo el personal de la Comisión el registro de control de asistencia biométrico, no obstante, quienes acudan a laborar físicamente deberán registrar su ingreso a la Comisión en la bitácora que al efecto se viene utilizando.</p>
AMARILLO	Porcentaje de trabajadores presenciales	60 %
	Forma de trabajo	El horario laboral presencial del personal de guardia en las áreas de atención al público será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en horarios escalonados y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias. Además podrá brindarse atención al público de manera presencial, observando en todo momento las medidas sanitarias correspondientes.

	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones se llevarán a cabo, preferentemente, de manera virtual, no obstante podrán realizarse de forma presencial con un aforo reducido y privilegiando su desarrollo en espacios abiertos.
VERDE	Porcentaje de trabajadores presenciales	100 %
	Forma de trabajo	Se restablecen los horarios, actividades y modalidades de trabajo conforme se venían desempeñando con anterioridad a la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)
	Eventos de capacitación y divulgación	Las conferencias, seminarios, congresos, eventos y capacitaciones se llevarán a cabo en la forma y modalidad que determine el área correspondiente.

Artículo 6. Se establece como medida sanitaria obligatoria para el ingreso a las instalaciones de la Comisión, tanto para su personal como público en general, lo siguiente:

I. Aceptar y aplicar el gel antibacterial que el personal de seguridad de la Comisión proporcione;

II. Acceder a la medición de la temperatura corporal por medio de termómetro infrarrojo que se realice por parte del personal administrativo y de seguridad de la Comisión en cuyo caso, de arrojar una lectura superior o igual a los 37.5°C se le podrá restringir su ingreso, así como a aquellas que hayan presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal. En caso de que sea el personal de la Comisión quien presente una temperatura corporal igual o superior a los 37.5°C o encajen dentro el cuadro clínico descrito, deberá acudir inmediatamente a su unidad de salud para ser valorado y en su caso atendido para descartar cualquier sospecha de COVID-19. Cuando la persona que reporte la lectura corporal sea un ciudadano, el personal de la Comisión deberá proporcionarle toda la información para que éste pueda recibir orientación y/o presentar su reclamación o denuncia por los medios electrónicos habilitados para tal efecto por parte de la Comisión, asimismo, se le orientará sobre las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal como Local, que debe atender para proteger su salud y descartar la posibilidad de estar infectado por COVID-19;



III. Utilizar durante todo el tiempo de su estadía dentro de las instalaciones de la Comisión los guantes y cubre bocas que al efecto le sean proporcionados; y,

IV. Respetar el espacio físico recomendado (sana distancia) para el registro de su ingreso e interacción con las demás personas a su alrededor.

Artículo 7. El personal de guardia que realice sus funciones al interior de las instalaciones de la Comisión deberá tomar las siguientes medidas:

I. Utilizar los guantes y cubrebocas que al efecto le sean proporcionados al ingreso a las instalaciones de la Comisión, así como el material sanitario para atender las diligencias o actividades fuera de las instalaciones de la Comisión;

II. Desinfectar continuamente su área exclusiva de trabajo conforme el material que le será proporcionado por la Dirección Administrativa;

III. La limpieza y desinfección de las áreas comunes estará a cargo del personal que determine la Dirección Administrativa;

IV. Evitar en sus espacios de trabajo la concentración de personas, debiendo en su caso determinar espacios comunes que procuren la separación recomendada por la OMS, (sana distancia), en los que deberán esperar los ciudadanos para ser atendidos;

V. Evitar en lo posible, salir de las instalaciones de la Comisión cuando ésta no obedezca a alguna comisión o diligencia, debiendo privilegiarse ante esta contingencia el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, entre otras herramientas electrónicas;

VI. En caso de presentar temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal, sin excepción alguna, deberá retirarse de las instalaciones de la CDHM y acudir inmediatamente ante las autoridades de salud correspondientes informando a su superior jerárquico, con la finalidad de que se le brinde el apoyo necesario; y,

VII. Las demás que señalen las autoridades sanitarias, el Presidente de la Comisión y aquellas que sean necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 8. El personal de guardia y Visitadores que necesiten realizar alguna función, diligencia u actuación fuera de las instalaciones de la CDHM deberán tomar las siguientes medidas:

I. Utilizar el material que les sea proporcionado por la Dirección Administrativa para el desarrollo de sus actividades, así como el necesario para el cuidado durante la contingencia;

II. Desinfectar el equipo utilizado durante las diligencias o actuaciones de campo encomendadas;

III. Desinfectar constantemente sus manos, conforme las recomendaciones emitidas por la OMS y demás autoridades en la materia;

IV. Utilizar productos de limpieza y desinfección adecuados antes, durante y después de realizar actividades externas;

V. Mantener la distancia establecida por la OMS entre personas con las que se deba tener contacto, y

VIII. Las demás que señalen las autoridades sanitarias, el Presidente de la Comisión y aquellas que sean necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 9. A efecto de evitar la propagación de la COVID-19 se sugiere a la población que acuda a las instalaciones de la CDHM, que tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

I. Evitar en lo posible acudir a las instalaciones de la CDHM, cuando le sea accesible utilizar los medios electrónicos (teléfonos, redes sociales, correos electrónicos) para recibir orientación o presentar alguna reclamación o queja por violaciones a derechos humanos;

II. Evitar acudir acompañados de personas en situación de vulnerabilidad ante la COVID-19;

III. Evitar acudir con síntomas como tos seca, dolor de cabeza, fiebre o disnea, dolor de garganta, congestión nasal o dificultad para respirar; sugiriendo utilizar los medios electrónicos u otros habilitados para atender sus necesidades; y,

IV. Adoptar las medidas señaladas por el personal de la Comisión en el filtro de ingreso.

Artículo 10. Se instruye a la Unidad de Capacitación y Divulgación suspender todas las conferencias, seminarios, congresos, eventos o capacitaciones presenciales conforme lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo y hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o amarillo, o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habilitándose los medios electrónicos para impartirlas de manera virtual.

Artículo 11. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo no suspenden en forma alguna los plazos y términos otorgados a los Servidores Públicos para el cumplimiento de los requerimientos u obligaciones establecidos dentro de los diversos procedimientos de queja, recomendaciones o medidas precautorias que emita la Comisión.

Artículo 12. Los procedimientos de reclamación o queja que sean susceptibles de conciliación, previo acuerdo de las partes y de la posibilidad material con la que cuenten, podrán desahogarse por medios electrónicos (video conferencias). Las audiencias de conciliación que no sea posible desahogar de la forma antes precisada, serán diferidas y reagendadas hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 13. Las reclamaciones o quejas por violaciones a derechos humanos se recibirán preferencialmente vía telefónica, por correo electrónico o a través de las redes sociales oficiales de la Comisión; hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o amarillo, o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo estos los siguientes:

NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA ORIENTACIONES E INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIONES O QUEJAS DURANTE LAS 24 HRS.		
SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE TELEFONO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Osmany Licona Quiterio	777-602-06-99	Visitaduría Metropolitana
Alonso Estrada Manzanares	777-600-69-53	Visitaduría Metropolitana
Daniel Portugal Lagunas	777-607-10-68	Visitaduría Metropolitana
Jaime Rodríguez Catalán	777-256-00-19	Visitaduría Metropolitana
Aurelia Castañeda Castillo	777-602-00-71	Visitaduría Sur Poniente
Cristian Galindo Llano	777-602-07-71	Visitaduría Oriente
Víctor Hugo García Cantorán	777-602-07-11	Visitaduría de Asuntos Penitenciarios
CORREO ELECTRÓNICO		
contacto@cdhmorelos.org.mx		
REDES SOCIALES OFICIALES		
Página de Internet	www.cdhmorelos.org.mx/queja/	
Facebook	www.facebook.com/DDHHMorelos/	
Twitter	twitter@cdhmorelos	

En atención a las obligaciones establecidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a que toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, se encuentra constreñido a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de interpretar las normas relativas a derechos humanos conforme al mayor beneficio que este represente para las personas y considerando la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, de la cual han surgido las recomendaciones de la Secretaría de Salud, tanto federal como local, de evitar la concentración de individuos en un espacio determinado, para disminuir la probabilidad de exposición y transmisión del virus, se establece que la ratificación de las quejas interpuestas por los medios electrónicos referidos en este artículo, que no puedan ser integradas de oficio, se realizará una vez que haya cesado la contingencia sanitaria, siempre y cuando no existan elementos suficientes dentro del procedimiento que permitan la identificación plena del reclamante o quejoso así como de su voluntad de instar el procedimiento.

Artículo 14. Se habilitan y autorizan como medios de recepción oficial los correos electrónicos presidencia.cdhmorelos01@gmail.com y secretariaejecutiva.cdhmorelos@gmail.com, para que los Servidores Públicos puedan rendir y cumplir vía remota con los requerimientos (rendición de informes, ofrecimiento de pruebas, etc.) que le sean solicitados por la Comisión, así como para la presentación de cualquier otro documento y evitar con ello la presencia física en las instalaciones de la CDHM.

Las áreas de atención al público requerirán a los quejosos, usuarios y a las autoridades, que señalen un correo electrónico para recibir notificaciones.

Asimismo, con objeto de llevar a cabo las notificaciones inherentes a los procedimientos que se desahogan ante este Organismo, se habilitan los siguientes correos electrónicos:

SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Raúl Israel Hernández Cruz	Presidencia	presidencia.cdhmorelos01@gmail.com
Víctor Antonio Maruri Alquisira	Secretaría Ejecutiva	secretariaejecutiva.cdhmorelos@gmail.com
Osmany Licona Quiterio	Visitaduría Metropolitana	osmanylicona@hotmail.com
Alonso Estrada Manzanares	Visitaduría Metropolitana	gonso13@hotmail.com
Daniel Portugal Lagunas	Visitaduría Metropolitana	portugal.d@hotmail.com
Aurelia Castañeda Castillo	Visitaduría Sur Poniente	aurecast2@gmail.com
Cynthia Guadalupe Terán Robles	Visitaduría Sur Poniente	cynteran@hotmail.com
Francisco Raúl Meléndez Salgado	Visitaduría Sur Poniente	raulitomelendez.rm@gmail.com
Cristian Galindo Llano	Visitaduría Oriente	lic.cristiangalindo@hotmail.com
Deanna Lee Carazo Ríos	Visitaduría Oriente	chardean_92@hotmail.com
Katherine Paola Benítez Ríos	Visitaduría Oriente	kathybenitez234@gmail.com
Víctor Hugo García Cantorán	Visitaduría de Asuntos Penitenciarios	garciacantoranvictorhugo@gmail.com

Saúl Velázquez Olvera	Visitaduría de Asuntos Penitenciarios	jrvlazquez2810@gmail.com
Carolina Peña Zepeda	Visitaduría Metropolitana	carolina.cdmorelos@gmail.com
Jaime Rodríguez Catalán	Visitaduría Metropolitana	jaime.cdmorelos@gmail.com
Antonio Trugeque Valdez	Visitaduría Metropolitana	atrugequev@gmail.com
Ana Gabriela Flores Jaimes	Visitaduría Metropolitana	gabriela.cdmorelos@gmail.com
Yolanda Rosales Reyes	Visitaduría Metropolitana	yrosalesreyes013@gmail.com
Fernando Esquivel Silva	Visitaduría Metropolitana	fernando.cdhmor@gmail.com
Carlos Alberto Alvarado Vázquez	Visitaduría Metropolitana	caav.16.08.95@gmail.com
Luis Ocampo Rocha	Visitaduría Metropolitana	luis.ocroch@gmail.com
Alejandra Yunely Salgado Luna	Visitaduría Metropolitana	asalgado@cdmorelos.org.mx
Ofelia Montes Dorantes	Visitaduría Metropolitana	liah.gelmy@gmail.com
Karla Paulina Garay Estrada	Visitaduría Metropolitana	paulinagaraycdhm@gmail.com
Karen Cid Rück	Unidad de Seguimiento a Recomendaciones	karencidr@hotmail.com
Julio Cesar Hernández Dorantes	Unidad de Seguimiento a Recomendaciones	jhernandez@cdmorelos.org.mx
Personal de la Unidad de Archivo y Correspondencia	Dirección Administrativa	correspondencia@cdmorelos.org.mx

Dichas notificaciones, requerimientos, solicitudes o citatorios virtuales producirán los mismos efectos que un documento físico, observando en todo momento, la normativa en materia de protección de datos personales, por lo que en caso de incumplimiento se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para que provea lo conducente.

Artículo 15. Corresponde al Presidente de la Comisión la interpretación y determinación de las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, pudiendo ordenar acciones y lineamientos complementarios o adicionales a través de circulares oficiales, que permitan atender los posibles cambios en el semáforo epidemiológico decretados por las autoridades competentes.

La inobservancia de este Acuerdo por parte de los trabajadores o empleados de la Comisión podrá ser motivo de responsabilidad y de las consecuencias que de ello se derive en términos de la normativa aplicable.

Artículo 16. Se instruye a la Dirección Administrativa destine los recursos económicos suficientes que permitan la implementación y cumplimiento de todas y cada una las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Asimismo, se le encomienda dar la difusión debida al presente Acuerdo para su observancia por parte del personal de la Comisión.

Artículo 17. Las medidas contenidas en el presente Acuerdo son de carácter provisional y se mantendrán vigentes hasta en tanto las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal declaren el cambio de semáforo epidemiológico a verde o establezcan la conclusión de la contingencia por la pandemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Una vez concluido el periodo de vigencia previsto en este Acuerdo, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno, sin necesidad de Acuerdo o Decreto posterior, restableciéndose el servicio a la forma en que tradicionalmente se realiza. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse, manteniendo la vigencia de las medidas, previo Acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del Sector Salud.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la página oficial y redes sociales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el conocimiento del personal y del público en general, para su debido cumplimiento.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Administrativa en el ámbito de su competencia realicen todas las gestiones necesarias para el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado Libre y Soberano de Morelos; a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/01/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL OCHO AL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO A COLOR ROJO PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS COVID-19.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V, VI y VIII del "Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5898 de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, se consideran como días inhábiles, los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

TERCERO.- Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos para la suspensión de plazos y términos en los asuntos jurisdiccionales y administrativos; así como también, para la celebración de las sesiones del Pleno vía remota, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, para evitar la aglomeración de personas al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, con ello, prevenir posibles contagios.

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Debido a la prolongación de la emergencia sanitaria por COVID-19, el siete de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión privada el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), amplió hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la prórroga para el regreso a actividades presenciales.

QUINTO.- Subsecuentemente, la Secretaría de Salud confirmó que el semáforo de riesgo sanitario por COVID-19 para el estado de Morelos, a partir del veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte y hasta el diez de enero del dos mil veintiuno, retrocedía a color rojo, lo que implica que únicamente están permitidas las actividades esenciales, esto por encontrarse la entidad en el máximo nivel de alerta sanitaria.

SEXTO.- En esa tesitura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, ordenó la suspensión de labores jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el periodo comprendido del veinticuatro de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno, para reanudar labores el once de enero de dos mil veintiuno, en los términos en que se encuentre el semáforo de riesgo sanitario.

SÉPTIMO.- Posterior a ello, mediante rueda de prensa realizada el cuatro de enero de dos mil veintiuno, el titular de la Secretaría de Salud en el estado de Morelos, confirmó que, debido al alza en la movilidad de personas y el incumplimiento de las medidas sanitarias, la entidad seguirá en semáforo rojo al menos hasta el diecisiete de enero del año en curso.

En mérito de lo anterior, resulta conveniente que este Pleno se pronuncie sobre la adopción de nuevas medidas que permitan evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 COVID-19, con el propósito de tutelar los derechos a la salud y a la vida, tanto de los justiciables como de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas de fuerza mayor referidas en el considerando tercero de este Acuerdo y con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, es necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales de este Tribunal de Justicia Administrativa y, por ende, CONSIDERAR INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL OCHO AL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para reanudar labores el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, en caso de que el semáforo de riesgo sanitario cambie a naranja; delegando a través del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, la facultad al Magistrado Presidente, a fin de que en términos de su respectiva competencia, amplíe dicha suspensión de labores hasta que la autoridad sanitaria determine el cambio de color en el semáforo de riesgo sanitario por COVID-19.

SEGUNDO.- Se declaran inhábiles y, por ende, no corren plazos y términos procesales, los días comprendidos del ocho al quince de enero de dos mil veintiuno, para reanudar labores el dieciocho de enero del año en curso, en los términos en que se encuentre el semáforo de riesgo sanitario. No obstante lo anterior, el Pleno continuará sesionando vía remota en términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha tres de junio del año dos mil veinte.

TERCERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público.

CUARTO.- La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo vía electrónica, a través del correo electrónico correspondiente, previo pago de derechos. El trámite se realizará en los días señalados de la suspensión de labores, a excepción de los sábados y domingos y en los horarios e indicaciones que se encontrarán en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web [www.tjmorelos.gob.mx](http://www.tjmorelos.gob.mx).

QUINTO.- En relación a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Acuerdo PTJA/017/2020 por el que asume la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, por el periodo comprendido del día primero del mes de enero del año dos mil veintiuno al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5898 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, se continuará con los trabajos de entrega recepción de las áreas correspondientes del Tribunal.

SEXTO.- Durante este periodo, los servidores públicos y el personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa, deberán atender las instrucciones que el Magistrado Presidente y los demás Magistrados que integran este Tribunal determinen, en razón de la necesidad que el servicio amerite, lo anterior en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, debiendo el personal que, por cuestiones de urgencia, deba asistir a las instalaciones, estar monitoreado por el personal designado por el Pleno, las veces que sea necesario, los signos vitales como: temperatura, respiración, pulso, presión arterial, entre otros, para prevenir cualquier contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa; así como en todas las redes sociales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, en su momento, publíquese en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo, al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Morelos; Congreso del Estado de Morelos; Poder Judicial del Estado de Morelos; Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización; Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

QUINTO.- Se instruye a la Jefa del Departamento de Administración, en relación con la suspensión de labores, a fin de que se efectúen las acciones necesarias para la sanitización del inmueble de este Órgano Jurisdiccional; así como la fumigación del mismo, lo anterior para continuar con las medidas preventivas ante la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19).

SEXTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se instruye a la Jefa del Departamento de Administración, para que a través del área de Informática de este Tribunal, se efectúen las acciones necesarias para que los correos electrónicos institucionales de este Órgano Jurisdiccional, den respuesta automática mediante la siguiente leyenda: "...Suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del ocho al quince de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado del cambio de semáforo a color rojo para el Estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19. Se dará trámite al correo electrónico a partir del 18 de enero de 2021"

En la Sesión Extraordinaria número una de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal  
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo  
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala  
de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz  
Magistrado Titular de la Segunda Sala  
de Instrucción

Hilda Mendoza Capetillo  
Secretaria habilitada en funciones de  
Magistrada de la Tercera Sala  
de Instrucción

Manuel García Quintanar  
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Anabel Salgado Capistrán  
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/01/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del ocho al quince de enero del año dos mil veintiuno, como medida preventiva derivado del cambio de semáforo a color rojo para el Estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2021, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES, SUSTANCIADOS EN LAS DIVERSAS PONENCIAS DE ESTE TRIBUNAL, EN CONTINUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA DISTANCIA ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19.

#### CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, por tanto, está facultado para emitir los Acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

2. Que los artículos 20, fracción III y 22, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los Acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

3. El trece de abril de dos mil veinte<sup>1</sup>, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEE/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este Organismo Jurisdiccional.

<sup>1</sup> Las fechas cuyo mes y día se menciona en el presente Acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia específica.

4. El veintisiete de abril, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/05/2020, por el que se determinó ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo, reanudando labores el día primero de junio, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este órgano jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19.

5. El veintinueve de mayo, se dictó Acuerdo General TEEM/ACG/06/2020, por el cual se determina ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas en el que se declararon inhábiles los días del periodo comprendido del primero al treinta de junio y se habilitan los días que

6. El treinta y uno de junio, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/08/2020, por el que se determinó la reactivación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, estableciendo diversas medidas de seguridad y sana distancia con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, reanudando los plazos y términos procesales, y reactivando la recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas físicamente, únicamente en los asuntos en materia electoral.

7. El veintinueve de julio, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/09/2020, por el que se reanudaron los plazos en la sustanciación y resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales y la continuidad de las medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia por el virus COVID-19.

8. El veintiséis de noviembre, mediante Acuerdo TEEM/ACG/11/2020, el Pleno acordó suspender las audiencias de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores públicos, sin que ello implique una suspensión para resolver los juicios laborales que se encuentren en estado de resolución.

9. Como es un hecho notorio, el veinticuatro de diciembre, el Gobernador del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo<sup>2</sup>, informó que debido al ritmo acelerado de contagios y hospitalizaciones por el coronavirus SARS-CoV2 en Morelos y tras valorar las sugerencias del comité especial constituido para atender la pandemia, se tomó la decisión de establecer que el estado de Morelos se encuentra en semáforo rojo.

10. El tres de enero del dos mil veintiuno, la Secretaría de Salud Federal<sup>3</sup>, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió informe técnico referente al nuevo coronavirus COVID-19, en la que señaló que el total de casos activos estimados son 68,578; total de casos sospechosos 147,670; defunciones 127,213 y el 75.8% sean recuperado, el estado de Morelos ésta considerado en semáforo de riesgo color rojo a partir del cuatro (4) al diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno.

En ese sentido, y toda vez que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de normalidad, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia y se utilizaría la tecnología de la información y de las comunicaciones en el trabajo a distancia.

11. En virtud de que el estado de Morelos, se encuentra en semáforo rojo, y con el fin de lograr la protección a la salud de las y los servidores públicos de esta autoridad jurisdiccional y de los usuarios de la misma, así como garantizar el derecho de las personas a obtener justicia pronta y expedita, que impone el artículo 17 de la Constitución Federal, se continuará con las medidas de seguridad implementadas a las establecidas en los Acuerdos Generales TEEM/ACG/08/2020, TEEM/ACG/09/2020 y TEEM/ACG/11/2020, para continuar con las actividades jurisdiccionales en materia electoral y laboral, en cuyo contexto este Pleno del Tribunal Electoral expide el siguiente:

<sup>2</sup> <https://salud.morelos.gob.mx/noticias/anuncia-cuauhtemoc-blanco-regreso-de-morelos-semaforo-rojo>.

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/nuevo-coronavirus-en-el-mundo-covid-19-comunicado-tecnico-diario-260426?idiom=es>

**ACUERDO GENERAL**

PRIMERO. Se amplía del cuatro (4) al diecisiete (17) de enero del dos mil veintiuno la suspensión de las audiencias de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores públicos, sin que ello implique una suspensión para resolver los juicios laborales que se encuentren en estado de resolución.

En el entendido que las audiencias laborales se reanudarán el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, con las medidas preventivas que han sido previstas en los Acuerdos Generales TEEM/ACG/08/2020, TEEM/ACG/09/2020 y TEEM/ACG/11/2020.

Respecto de las documentales y promociones que quieran presentar los actores y las autoridades demandadas en un juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales podrán hacerlo ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral en el horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes para la recepción correspondiente.

SEGUNDO. Las jornadas presenciales del personal del Tribunal Electoral que establece lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Interno, se ampliarán a un horario de labores de las 9:00 a las 21:00 horas para que el personal jurídico y administrativo pueda acudir a sus respectivas áreas de trabajo en horarios escalonados, con el fin de no aglomerar mayor cantidad del personal y procurando evitar en la medida de lo posible la concentración de personas. Para ello, los titulares de las Magistraturas y áreas responsables del Tribunal organizarán una agenda personal de los horarios laborables de sus respectivas Ponencias y áreas.

TERCERO. Además, se implementarán métodos de videoconferencias o trabajo en vía remota por parte del personal jurisdiccional y administrativo, quienes podrán laborar fuera de las instalaciones de este Tribunal, los cuales deberán de cumplir con su horario laboral y reportar los trabajos realizados, mismos que serán autorizados y validados por los titulares de las Magistraturas y áreas responsables.

CUARTO. En ambas modalidades -presenciales o vía remota- tendrá efectos de pago de la compensación por proceso electoral previa validación por las Magistraturas y áreas responsables.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo General fue acordado en sesión privada el cuatro de enero del dos mil veintiuno y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Lo establecido en este Acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto las autoridades del sector salud determinen que se pueda continuar con las actividades normales y que no impliquen algún riesgo a la salud.

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

**CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MARTHA ELENA MEJÍA**

**MAGISTRADA**

**IXEL MENDOZA ARAGÓN**

**MAGISTRADA**

**MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**

**SECRETARIA GENERAL**

**RÚBRICAS.**